

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971.-

Considerando:

Que de acuerdo a los antecedentes agregados a los anteriores, por resolución de fecha 5 de febrero de 1970 se fijó un alquiler mensual de \$ 1.000 con vigencia hasta el 19 de abril de // ese año. A tal efecto se tuvo en cuenta la valuación fiscal para el año 1969 y las demás circunstancias consignadas en la referida resolución.-

Que no habiéndose acreditado se haya modificado esa valuación en el año 1970, no procede acceder a la actualización / cuyo pedido se formuló el 5 de octubre de 1970 con retroactividad al 20 de abril de igual año. -Confr. exped. 315.662/70 de la Dirección Administrativa y Contable, fs. 2-. Todo ello teniendo, // asimismo, en cuenta la vigencia, en ese lapso, de la ley 18.720 / en lo pertinente..-

Que a partir del 1º de enero de 1971, debe aplicarse la ley 18.380, con arreglo a la interpretación que surge de lo // dispuesto por los arts. 6º, inciso b) y 8º, segunda parte. Y, en consecuencia, calcular la actualización del alquiler teniendo presente los índices del costo de vida del 30 de junio de los años / 1969 y 1970.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reajuste de alquiler solicitado por el período 20 de abril al 31 de diciembre de 1970.-

2º) Autorizar a la Dirección /

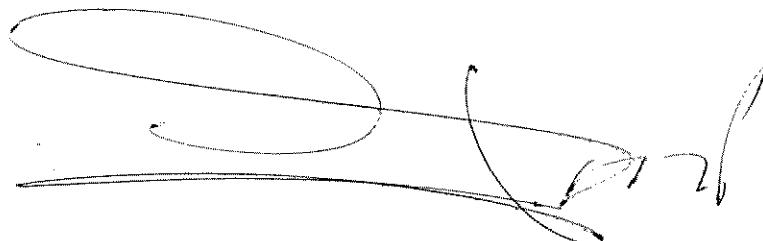
-//-

-//-

Administrativa y Contable a liquidar al propietario del inmueble que ocupa el Juzgado Federal N° 2 de Córdoba, desde el 1º / de enero del año corriente, un alquiler mensual de UN MIL CIEN-
TO VEINTE PESOS (\$ 1.120,--).-

Muelvan las actuaciones a la Dirección Ad-
ministrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus
efectos.-

Registrese.- EDUARDO ORTIZ BASUALDO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO ORTIZ BASUALDO". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial "E" on the left.